

Teoría e Historia de la Educación. Departamento al que está adscrita: Teoría e Historia de la Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Teoría de la Educación para la formación del Profesorado de E.G.B. y Función Tutorial. Clase de convocatoria: Concurso.

77. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar. Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Didáctica para Profesorado de E.G.B. Clase de Convocatoria: Concurso.

78. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación, Básica y Metodología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Psicología Evolutiva. Clase de convocatoria: Concurso.

79. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Dibujo. Departamento al que está adscrita: Dibujo. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Dibujo en la Expresión Plástica de la Educación General Básica. Clase de convocatoria: Concurso.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 25 de noviembre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del ayuntamiento de Priego (Córdoba), por otro propiedad de don Pedro Valdivia García.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de los Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Priego (Córdoba), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado el 23 de septiembre de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

El terreno de propiedad municipal sito en la calle San Luis corresponde a un sobrante de la Urbanización y Parcelación del Barrio de Jesús Nazareno de esta ciudad.

Tiene una superficie de 282 m<sup>2</sup> y linda por la derecha con solar de los Hermanos Conejo, izquierda con solar de D<sup>o</sup> Virginia Escomilla Buill, y fondo con parcelas 8 y 9 de esta monzana. Su valoración asciende a 4.512.000 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

El solar que se ubica en la Aldea de la Concepción y que es propiedad de D. Pedro Valdivia García, tiene una superficie de 3.274 m<sup>2</sup> con accesos por las calles Sierra y Puerta del Sol, con las que lindan tanto al este como al oeste y al norte con un camino que es en la actualidad vía pública. Su valoración asciende a 6.000.000 ptas.

Como consecuencia de los valores asignados a cada uno de los bienes a permutar esa Corporación Municipal deberá entregar a D. Pedro Valdivia García la cantidad de un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil pesetas (1.488.000 ptas.).

Sevilla, 25 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por la que se autoriza la enajenación, mediante subasta pública de la finca Eras Bajas, de los bienes de propios del ayuntamiento de Campillos de Arenas (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del

Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización o la enajenación mediante subasta pública, de la finca denominada «Eras Bajas» que en la actualidad tiene una superficie de 7.500 m<sup>2</sup> y mantiene los siguientes límites: al norte con el actual Campo de Deportes y con el Matadero Municipal; al sur con el actual Instituto de Formación Profesional; al este con Carretera Bailén-Motril y Barranco de la Caz; al oeste con el río Campillo. Su valor asciende a la cantidad de 8.000.000 ptas.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por lo que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de cinco solares de los bienes de propios del ayuntamiento de Paymogo (Huelva).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de los siguientes solares

1<sup>o</sup> Solar.

Situado en C/ Teniente Pérez Macías, con una superficie de 270 m<sup>2</sup> y un valor de 300.000 ptas.

2<sup>o</sup> Solar.

Situado en C/ Teniente Pérez Macías, con una superficie de 270 m<sup>2</sup> y un valor de 300.000 ptas.

3<sup>o</sup> Solar.

Situado en C/ Poza Viejo, con una superficie de 110 m<sup>2</sup> y un valor de 100.000 ptas.

4<sup>o</sup> Solar.

Situado en C/ El Santo, con una superficie de 40 m<sup>2</sup> y un valor de 50.000 ptas.

5º Salar.

Situado en C/ Eretas, con una superficie de 280 m<sup>2</sup> y un valor de 300.000 ptas.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 1 de diciembre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), al Patronato de Viviendas de la Diputación Provincial de Cádiz.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 22/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1988, publicado en el BOP de Cádiz n° 161, de 13 de julio de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

Trozo de terreno procedente de la Urbanización La Florida en esa Ciudad. Tiene una superficie de 1.380 m<sup>2</sup>, tiene forma rectangular. Linda al norte con la calle Júpiter de la Barriada de Panzocolo, en línea de 30 m., al sur y al este con resto de finca matriz de donde se segrega y al oeste con calle O'Farrell en línea de 46 m<sup>2</sup>.

Sevilla, 1 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del ayuntamiento de Alanís (Sevilla), por otros propiedad de D. Ramiro Romero Lora.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Alanís (Sevilla), o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado el 21 de julio de 1988 y cuyo descripción es la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno al sitio de la «Solonilla» con una superficie de 4.352 m<sup>2</sup>: lindante con el mismo lugar. Su valor asciende a 435.200 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Suerte de tierra al sitio de La Solanilla, también conocida por Solanas de la Bernarda, término de Alanís. Ocupa una superficie de una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas. Cuyos linderos son los siguientes: al norte con finca de los herederos de Antonio Romero Lora, al sur con el campo municipal de fútbol, al este con el camino de las Solanas de la Bernarda o de los Guindales, también nombrado como callejón de Valsequillo; y al oeste con otra de Dolores Mena Espínola. Su valor asciende a 435.200 ptas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se apruebo la delegación que, en materia de abastecimiento de agua, efectúa el ayuntamiento de La Puebla del Río en favor del ayuntamiento de Sevilla.*

El Ayuntamiento de La Puebla del Río, en sesión celebrada el 26 de Julio de 1988, aprobó las Bases para delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Organo de Gestión EMASESA, las competencias que tiene atribuidas en materia de abastecimiento de agua con carácter permanente.

En las actuaciones tramitadas al efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al emitirse informe favorable por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, y aceptarse lo expresada delegación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre de 1988.

El artículo 25.2 de la Ley 3/83, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía, confiere a esta Consejería la aprobación posterior de la delegación efectuada.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar aprobación a la delegación efectuada por el Ayuntamiento de La Puebla del Río, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que por éste se ejerza a través de su Organo de Gestión EMASESA, las competencias en materia de abastecimiento de agua, con el alcance, condiciones y duración que figura en las Bases de dicha delegación.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 19 de diciembre de 1988, por la que se concede una subvención de cuarenta y dos millones de pesetas a la Diputación Provincial de Huelva, para la construcción de un Parque de Bomberos en Isla Cristina.*

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y o tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987.

#### ACUERDO

Artículo 1º. Conceder una subvención de Cuarenta y Dos Millones de Pesetas (42.000.000 ptas.) a la Diputación Provincial de Huelva para la construcción de un Parque de Bomberos en Isla Cristina, considerándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. Dicha cantidad será abonada o lo firma del Convenio entre Diputación Provincial de Huelva y Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.